

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ataco-Tolima, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). Se pasa al despacho, informando que el 8 de febrero de 2022 vencieron los términos para subsanar demanda, sin que la parte demandante la hubiera subsanado. Conste


SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el ARACELY CASTRO DÍAZ contra PAULA MELISSA MORA MARIÑO. Con radicación 73-067-40-89-001-2022-00007-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA no fue subsanada tal y como se ordenó en auto del pasado veintiocho (28) de enero, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la señora ARACELY CASTRO DÍAZ a través de apoderado, en contra de PAULA MELISSA MORA MARIÑO, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose. Dejando las constancias respectivas.

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior y en firme Archívese.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE;


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº015**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Andrés Oliveros Lugo', written over a faint, circular official stamp.

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario